**Nombre:** José Manuel Vargas Poma

Analizando los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública (Decreto Supremo Nº 23318-A), como también los artículos 39 y 40 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la Republica (Decreto Supremo Nº 23215).

Si corresponderá que los descargos presentados por Ernesto Arancibia Flores sean evaluados en relación al Dictamen de Responsabilidad Civil CGE/DRC-073/2016, ya que esta persona en ese momento puede presentar su versión de los hechos y argumentos que pueden desvirtuar los indicios de responsabilidad civil por daño económico al Estado por Bs 85000 que se establece en el dictamen que se menciona.

En relación al artículo 39 y 40 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la Republica (Decreto Supremo Nº 23215) debe presentar sus aclaraciones y justificaciones anexando la documentación sostenida.

Ernesto Arancibia Flores tendrá 10 días hábiles según su caso para para presentar sus aclaraciones y justificativos con la documentación sustentatoria los cuales serán anexadas, concluido el plazo se realizara un informe complementario para ver si el caso se ratifica o modifica según el documento original.